UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 226-2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 24 ABR. 2018

Visto el expediente administrativo sobre promoción de docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta por las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra esta sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza en orden estricto, priorizando la producción intelectual;

Que, el artículo 58, numeral 2 del Estatuto, concordante con el artículo 88° numeral 88.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tienen derecho a la promoción en la carrera docente conforme a Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes;

Que, con Resolución Decanal N° 265-2017-FCE-D de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprobó la evaluación realizada por el Departamento Académico de educación y Ciencias Humanas, propone la promoción de categoría del Dr.. Pedro Huauya Quispe de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Completo y deriva al vicerrectorado académico para su revisión respectiva;

Que, con Memorando N° 782-2018-OGGA-VRAC/UNSCH de fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficina General de Gestión Académica señala que el docente no cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, versión 2.0.2016, así como con la disposición del rectorado mediante Memorando N° 246-2016-UNSCH-R, al no presentar antecedentes de haber publicado un articulo científico en revistas indizadas y presentar un libro o texto de nivel universitario publicable;

En tal virtud, en mérito a lo señalado en líneas precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 368 del Reglamento General, aún vigente, prohíbe la inclusión de cualquier otro documento al expediente de categorización, por lo que se debe declarar improcedente la petición del recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de abril de 2018;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 226-2018-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1ª.- DECLARAR improcedente la promoción de categoría del Dr. Pedro Huauya Quispe de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Completo; por los fundamentos expuestos precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Depto. Académico de Educción y Ciencias Humanas
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Personal
Oficina de Racionalización
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Interesado
Archivo
CAZP/